

**Unidad, totalidad, conformidad a fin. Reflexiones sobre el
concepto de universal sintético del apartado 77 de la *Kritik der
Urteilkraft***

***Unity, Totality, Purposiveness. Reflections on the Concept of
Synthetic Universal of Critique of Judgment, Paragraph 77***

SANDRA VIVIANA PALERMO*

CONICET, Argentina

Resumen

El objetivo de este trabajo es el de indagar la estructura de la totalidad presente la noción de «universal sintético» del §77 de la *KU*, con el intento de mostrar que en estos pasajes textuales Kant parece querer pensar un modelo de unidad que se distingue de las otras unidades colectivas delineadas en su filosofía, en la medida en que aquí se intenta acceder a una totalidad capaz de dar cuenta de las partes/distinciones, que se constituirían – en este sentido – no como simples determinaciones o limitaciones de la totalidad en virtud de la cual adquieren sentido y significado, sino que estructurarían ellas mismas, a partir de sí mismas, su función respecto de las otras partes/distinciones y respecto del todo, el cual, a su vez, adquiere sentido y significado a partir de las partes que lo constituyen.

Palabras clave

Universal analítico; universal sintético; entendimiento intuitivo; totalidad; agregado.

Abstract

The goal of this text is to examine the structure of wholeness, within the notion of «synthetical universal» of §77 of *KU*, in order to show that in these passages Kant is considering a concept of unity which differs from any other collective unity described within his philosophy. In the *KU*, in

* Investigadora de Conicet – Argentina. E-mail de contacto: svsur@yahoo.it.

fact, Kant regards wholeness as one which becomes such due to the fact that its parts would, in this sense, not be mere determinations or limitations of the totality they constitute, thus gaining sense and meaning, but they would organize themselves as well as their function with regards to the other parts and the whole, which, in turn, acquires sense and meaning, in virtue of the parts that constitute it.

Keywords

Analytical Universal; Synthetic Universal; Intuitive Intellect; Totality; Aggregate

1.

En el *Vom Ich als Prinzip der Philosophie* Schelling escribía:

«Tal vez nunca se agolparon en tan pocas páginas tantos pensamientos profundos como en la *Crítica del Juicio teleológico* §76» (Schelling, 1980, p. 175).

Goethe, por su parte, nunca se cansaría de remarcar la importancia de la *Crítica de la facultad de juzgar* y el «mérito desmedido de nuestro viejo Kant» por haber colocado la naturaleza y el arte una al lado del otro y haberles concedido «la facultad da obrar por un gran principio y sin fin (*Zweck*)» (Goethe, 1967, p. 370)¹. También Hegel, en *Glauben und Wissen*, refiriéndose a los apartados 76 y 77 de la tercera *Crítica*, celebraba el hecho de que Kant hubiese alcanzado aquí «la idea más alta» de la razón, es decir la idea de la identidad absoluta de pensar y ser, de concepto e intuición, de posibilidad y realidad; y al mismo tiempo lamentaba que por un exceso de amor por la humanidad y sus facultades cognoscentes, el filósofo de Königsberg hubiese abandonado esta verdadera idea especulativa, reduciéndola a un mero *ens rationis* sin ninguna realidad objetiva (cfr., Hegel, 1968, pp. 340-343).

Los pasos citados muestran la importancia y sobre todo la influencia que estos tramos textuales de la *Kritik der Urteilskraft* supieron ejercer sobre los exponentes más importantes de la *nachkantische Philosophie*, que vieron en ellos la posibilidad de abrir una brecha en las rígidas columnas de Hércules del criticismo kantiano para superar las prohibiciones por éste impuestas al conocimiento humano. Tal importancia ha sido generalmente reconocida por los estudiosos del idealismo alemán, quienes, sobre todo en los últimos años, han coincidido en la interpretación del carácter fundamental que reviste el concepto de entendimiento intuitivo en el desarrollo y configuración del idealismo postkantiano. Paradigmático, en este sentido, es sin duda el texto de Eckart Förster, *Die 25 Jahre der Philosophie*, según el cual el concepto de entendimiento intuitivo no tiene sólo un valor histórico-exegético, sino que ha de ser entendido como la llave metodológica más adecuada para comprender las transformaciones del periodo en cuestión, constituyéndose

¹ Carta de Goethe a Karl F. Zelter, del 29.1.1830.

al mismo tiempo como un camino aún abierto para el pensar contemporáneo (cfr., Förster, 2010).²

A partir de la distinción entre intuición intelectual y entendimiento intuitivo, como dos modalidades cognoscitivas diferentes que Kant, al igual que los pensadores y estudiosos posteriores, no habría sabido distinguir, Förster intenta mostrar cómo la estructura de la intuición intelectual llevará a las reflexiones de Reinhold, Fichte y Schelling, mientras que la metodología del entendimiento intuitivo ofrecerá a Goethe un modelo para aplicar la *scientia intuitiva* al reino de la naturaleza y, a través de este último, llegará a Hegel, a quien permitirá acceder a una articulación del concepto de Absoluto que terminará por provocar su ruptura con el enfoque schellinghiano (Förster, 2002, II, pp. 324-325). El entendimiento intuitivo del que se sirve Hegel es, para Förster, el del §77, y más específicamente el entendimiento intuitivo que Kant define como tal que accede al «universal sintético» (*synthetisches-Allgemeine*). Uno de los méritos de la lectura de Förster, no menos importante que la distinción operada entre intuición intelectual y entendimiento intuitivo como dos modalidades cognoscitivas diferentes, consiste, a nuestro modo de ver, en su intento de mostrar que el entendimiento intuitivo como universal sintético no implicaría necesariamente una mente infinita, ni mucho menos el acceso a una visión divina, creativa de lo real. De ahí que el autor pueda afirmar que ninguno de los exponentes de la filosofía postkantiana emprendió la superación de las barreras de la filosofía trascendental mediante la pretensión de acceso a un entendimiento originario y creador del mundo (Förster, 2002, I, pp. 179-180).

Dentro de este cuadro temático, el objetivo de este trabajo es el de indagar la estructura de la totalidad presente la noción de «universal sintético» del §77 de la *Kritik der Urteilskraft*, con el intento de mostrar que en estos pasajes textuales Kant parece querer pensar un modelo de unidad que se distingue de las otras unidades colectivas delineadas en su filosofía, en la medida en que aquí se intenta acceder a una totalidad capaz de dar cuenta de las partes/distinciones, que se constituirían – en este sentido – no como simples determinaciones o limitaciones de la totalidad en virtud de la cual adquieren sentido y significado, sino que estructurarían ellas mismas, a partir de sí mismas, su función respecto de las otras partes/distinciones y respecto del todo, el cual, a su vez, adquiere sentido y significado a partir de las partes que lo constituyen.

La primera parte del trabajo analiza brevemente las diferentes apariciones del concepto de totalidad en el Kant crítico, intentando mostrar similitudes y diferencias del mismo respecto del concepto de universal sintético del §77. En la segunda parte, el texto analiza el

² Véase también (Förster, 2002, I, pp. 169-190; II, pp. 321-345). Además del texto de Förster puede señalarse (Sedgwick, 2012). Para la autora la lectura de la noción de entendimiento intuitivo es fundamental para la reelaboración hegeliana de la relación concepto-intuición, es decir del dualismo kantiano, y por ende para la reformulación del problema del conocimiento. La conclusión de Sedgwick se aleja sin embargo de la de Förster en la medida en que para la primera Hegel no persigue el acceso a una realidad suprasensible, sino a la naturaleza y al lugar del hombre dentro de ella. Sobre la importancia de la intuición intelectual en el desarrollo del idealismo post-kantiano véase además (Gram, 1981, pp. 287-304).

rol del entendimiento intuitivo como universal sintético dentro del proyecto kantiano de la tercera *Crítica* y, específicamente, dentro de la dialéctica de la facultad teleológica de juzgar, intentando mostrar que una clave para el análisis del concepto de universal sintético la ofrece la célebre nota kantiana de la *Erste Einleitung* en la que se distingue entre «unidad analítica» y «unidad sintética» de la experiencia como sistema, como unidad que no sólo designa o contiene lo común que engloba a los elementos que caen bajo su unidad, sino que además da cuenta de aquello que los mismos tienen de diferente.

La idea que guía el trabajo es entonces que el horizonte problemático que se despliega ante el Kant de la tercera *Crítica* lleva al filósofo a elaborar un concepto de totalidad – y por ende a pensar una estructura de racionalidad – diferente al presentado en la *Crítica de la razón pura*. Dentro del contexto de la *Crítica de la facultad de juzgar* la exigencia de dar cuenta de una particularidad no deducible de lo universal empuja a Kant, a través del concepto de *Naturzweck*, a pensar una totalidad en la cual y para la cual partes y todo se conjuguen en *recíproca determinación* y la unidad no absorba la distinción o heterogeneidad de las partes.

2.

Mucho han discutido los intérpretes a cerca del carácter inoportuno de la clasificación kantiana de los conceptos de nuestro entendimiento como *universales analíticos*, distintos del *universal sintético* propio del entendimiento intuitivo que aparece en el §77 de la *Kritik der Urteilskraft*. Ya Heinrich Cassirer, en su *Commentary on Kant's Critique of Judgment*, se preguntaba qué concepto de síntesis usa aquí Kant y cómo puede decir que nuestro entendimiento procede a partir del universal analítico, cuando el descubrimiento que funda la *Kritik der reinen Vernunft* es justamente que los conceptos puros de nuestro entendimiento son funciones de síntesis (Cassirer, 1970, p. 112 y ss.).³ En la primera *Crítica*, de hecho, Kant insiste en presentar la síntesis como «un acto de la espontaneidad de la facultad representativa» que por distinguirse de la sensibilidad ha de llamarse entendimiento; asimismo el autor subraya que las categorías o conceptos puros del entendimiento son funciones del juicio mediante las cuales lo múltiple de la intuición es representado como perteneciente a la unidad necesaria de la autoconsciencia, es decir se

³ Se podría pensar que cuando Kant habla de «universal analítico» no se está refiriendo a los conceptos puros del entendimiento sino a los conceptos empíricos, los cuales son resultado de comparación, reflexión y abstracción. Tal lectura permitiría además explicar por qué Kant dice también en este contexto que nuestro entendimiento va de las partes al todo, es decir, a partir de la particularidad, por comparación y abstracción, construye un concepto general bajo el cual subsumir todos los particulares que presenten las características generales que el universal establece. Me parece sin embargo que sería difícil pensar que el modo en el cual formamos los conceptos empíricos constituye la «peculiaridad» más propia de nuestro entendimiento. En segundo lugar, ¿en qué medida el movimiento del particular al universal, como propio del concepto empírico, puede ser equiparado al movimiento de lo universal del concepto al particular de la intuición dada del que habla aquí Kant, que más parece describir el modo de funcionamiento de los conceptos puros del entendimiento?

constituye como objeto para mí. La síntesis es así la actividad más propia de *nuestro* entendimiento, de suerte que Kant recuerda que

«un entendimiento en virtud de cuya representación existieran a la vez los objetos de esa representación, no requeriría, para la unidad de la conciencia, un *acto particular de síntesis del múltiple*, [como] lo requiere el entendimiento humano, que meramente piensa, y no intuye (KrV B 139)».⁴

La definición de los conceptos del entendimiento como *universales analíticos* suena tan rara a los ojos del lector de la primera *Crítica*, como la definición del entendimiento intuitivo como *universal sintético*, en la medida en que justamente la capacidad de producir los objetos a partir de su propia representación de los mismos es lo que para el Kant de la *Kritik der reinen Vernunft* excluye la necesidad de la actividad sintética.⁵ Actividad sintética, por otra parte, que en la *Dialéctica trascendental* conlleva la imposibilidad de nuestro entendimiento de acceder a la totalidad absoluta de las condiciones para todo lo condicionado. De hecho, en la primera y segunda antinomia de la razón pura, Kant basa la demostración de la tesis en la distinción entre *totum* y *compositum*, o, como dice Henry Allison – siguiendo las indicaciones de la *Reflexio* 393 – entre *totum analyticum* y *totum syntheticum* (Allison, 1992, pp. 86 y ss.): mientras que el primero indica una unidad tal que las partes son posibles sólo dentro del todo, el segundo señala solamente la «unidad contingente de lo múltiple», en la cual las partes son dadas por separado y precedentes al todo, el cual se constituye, de este modo, como resultado del enlace de las partes y por ende como simple agregado (KrV A 438; B 466, *CRP*, 516).

En este contexto, la totalidad sintética, o *compositum*, se define entonces por el hecho de que aquí no se procede del todo a las partes – las cuales se constituirían de ese modo como limitaciones del todo –, sino que se debe «exponer la posibilidad de un todo por medio de la síntesis sucesiva de las partes» (KrV A 432; B 460; *CRP*, 508). No es nuestro objetivo en estas páginas discutir la consistencia de la argumentación kantiana en las antinomias. Antes bien, nos parece importante subrayar algunos elementos que son relevantes para el desarrollo de nuestra reflexión: en primer lugar Kant caracteriza el *totum syntheticum* como «unidad contingente de lo múltiple»; contingencia que se define en virtud del hecho de que la totalidad es aquí resultado del enlace de las partes, que preexisten a ella, de suerte que tal totalidad, dependiendo tanto de la existencia de las partes, como de la unión de las mismas, resulta condicionada y por ende sólo contingente. En segundo lugar, Kant parece afirmar que el *totum syntheticum* es el único al cual tiene acceso nuestro entendimiento, pues no estando en condiciones de «producir a partir de sí mismo esta totalidad [la totalidad de un múltiple infinito dado simultáneamente] en la intuición», está obligado a alcanzarla mediante la síntesis sucesivas de las partes. Es interesante notar, sin embargo, que esta idea de una totalidad a la que se accede a través de

⁴ Usamos la traducción al español de Mario Caimi (Caimi, 2010, p. 207); de ahora en adelante cit. en el texto como *CRP*, seguido por número de página.

⁵ Para tal entendimiento, se lee en *KrV* B 145, «las categorías no tendrían significado alguno».

la síntesis sucesiva de las partes parece contradecir las indicaciones kantianas de la *Doctrina trascendental del método*, según la cual «el concepto racional de la forma de un todo» – que aquí define la idea de sistema – es el de una *articulatio* y no el de una *coacervatio*, es decir el de una totalidad por medio de la cual «se determina a priori tanto la extensión de lo múltiple, como el lugar respectivo de las partes» (KrV, A 832-33, B 860-61; CRP, 844). Desde este punto de vista, un todo que se constituye sintéticamente, es decir por sucesivas adquisiciones, no podría ser tal; sería sí un *compositum*, un simple agregado de partes; mas no un verdadero “todo”.⁶

Vale la pena recordar que si bien en la *Observación a la segunda antinomia* Kant aplica el concepto de *totum syntheticum* sólo al «mundo» como «todo matemático de todos los fenómenos y la totalidad de la síntesis de ellos» y el de *totum analyticum* sólo al espacio como representación que contiene «en sí una multitud infinita de representaciones» (KrV, B 40; CRP, 93), la noción de *totum* como totalidad analítica – como así también su distinción del *compositum* – no es utilizada sólo en la construcción de la argumentación de las antinomias;⁷ como subraya Omri Boehm, tal distinción atraviesa toda la producción filosófica kantiana, delineando la estructura fundamental del concepto mismo de razón y racionalidad sobre el que Kant se apoya.⁸ Así, por ejemplo, en el ideal de la razón pura Kant esboza una estructura de totalidad que recupera los caracteres de un *totum analyticum*, es decir de una totalidad analítica en la cual la multiplicidad de las partes se constituye por negación o limitación del todo:⁹ «la idea del todo de la realidad (*omnitudo realitatis*)» – escribe Kant – se constituye como

«substrato trascendental que contiene todo el acervo de materia del que puedan tomarse todos los predicados posibles de las cosas» (KrV, A 575, B 603; CRP, 629).

⁶«El concepto racional de la forma de un todo» (*Vernunftbegriff von der Form eines Ganzen*) – que aquí define la idea de sistema – es el de una *articulatio* y no el de una *coacervatio*, es decir el de una totalidad por medio de la cual «se determina a priori tanto la extensión de lo múltiple, como el lugar respectivo de las partes» (KrV, A 832-33, B 860-61; CRP, 844). Desde este punto de vista, un todo que se constituyese por sucesivas adquisiciones, no podría ser tal; sería sólo un agregado de partes.

⁷Al-Azm sostiene que la argumentación kantiana en la primera antinomia se basa sobre la distinción entre «totalidad analítica» y «totalidad sintética»; la primera entendida como un «todo infinito dado de cosas que existen simultáneamente», la segunda, explicitante una totalidad que se alcanza «mediante la síntesis de las partes [...] o per medio de la repetida adición de la unidad a sí misma» (Al-Azm, 1972, pp. 9 y ss.) (cfr. KrV, A 430; B 458; CRP, 504-506). Además de Henry Allison, que ya citamos al respecto (ver nota 10), trabaja también sobre la distinción entre *totum* y agregado Omri Boehm (cfr., Boehm, 2011, pp. 683-710).

⁸A partir de la demostración de que la estructura metafísica del ideal de la razón pura en la *Crítica de la razón pura* reproduce «a imagen y semejanza» el concepto de divinidad del *Beweisgrund*, Boehm intenta fundamentar su tesis de que el ideal kantiano, y por ende toda la filosofía crítica, están comprometidos con un «spinozismo regulativo» (Boehm, 2012, pp. 292-317).

⁹«Todas las negaciones verdaderas son, entonces, nada más que *limitaciones*, y no se las podría denominar así si no estuviera en el fundamento lo ilimitado (el todo)» (KrV, A 576, B 604; CRP, 630). Poco después se lee: «Toda la multiplicidad de las cosas es sólo una manera, igualmente múltiple, de limitar el concepto de la suma realidad, que es el substrato común de [todas] ellas, tal como todas las figuras son posibles solo como diversas maneras de limitar el espacio infinito» (KrV, A 576, B 604; CRP, 630). Sobre afinidad y divergencias entre el concepto de *omnitudo realitatis* y el espacio, se señalan (Capozzi, 1981, pp. 655-684) y (Giannetto, 1990, pp. 113-174).

Los elementos que permiten pensar el ideal trascendental como unidad colectiva con la misma fisionomía del *totum analyticum* residen, en principio, en la caracterización del mismo como tal que su representación no es meramente un concepto que comprende *bajo sí* todos los predicados, sino un concepto que los comprende *en sí*. Es decir que aquí se exprime una relación de todo-parte, en la que las últimas se dan simultáneamente con el todo, y no una relación de subsunción, como la que en cambio exprimen las categorías del entendimiento en tanto que «unidades distributivas». Tal modalidad de relación se pone en evidencia en el hecho de que el ideal debe ser pensado como «simple», pues el ser originario no puede ser considerado «como un mero agregado de entes derivados»:

«la suprema realidad serviría de fundamento de la posibilidad de todas las cosas más bien como un *fundamento* y no como un *conjunto*» (KrV, A 579- B 607; CRP, 632).

El ideal de la razón pura representa la realización extrema de la «marcha natural» de la razón, que lleva a esta última a

«encontrar, para el conocimiento condicionado del entendimiento, lo incondicionado con lo cual se consuma la unidad de él» (KrV, A 307, B 364; CRP, 390).

Se trata de una «marcha natural» de la razón, que comienza

«por la experiencia vulgar, y pone, pues, por fundamento algo existente. Pero ese suelo se hunde, si no está asentado en la roca inamovible de lo absolutamente necesario. Esta, a su vez, flota sin apoyo si todavía queda, bajo ella y fuera de ella un espacio vacío y si ella no lo llena todo sin dejar ningún lugar para el *por qué*, es decir si no es infinita en su realidad» (KrV, A 584, B 612; CRP, 636).

En este sentido, para algunos estudiosos, el ideal de la razón como totalidad unitaria simple reproduciría no sólo la estructura metafísica del Dios de *El único argumento posible para una demostración de la existencia de Dios*, sino también el concepto de totalidad del que Kant habla en la *Dissertatio*, allí adonde toma distancia de todos aquellos que pretenden criticar un concepto de infinito que ellos mismos han construido, como multiplicidad de partes.¹⁰ Una totalidad a la que no se accede «añadiendo de manera sucesiva unidad a unidad» es, dice aquí Kant, un concepto inteligible, si bien no para nosotros:

«En efecto, puede darse un intelecto, no humano ciertamente, el cual, sin aplicación sucesiva de una medida, con una sola vista vea una multitud distintamente [*multitudinem uno obtutu distincte cernat*]» (MSI, AA 2: 388n).¹¹

¹⁰ Esta es la idea de Omri Boehm en su *Kant's regulative Spinozism*, cit. Cfr. también (Boehm, 2012¹, pp. 27-43). Lo importante de la lectura de Boehm, para nuestro recorrido, es que el autor hace ver que en el ideal trascendental Kant muestra cómo debe ser pensada la estructura metafísica del ser incondicionado, rechazando la idea de la totalidad como *suma* de posibilidades y presentando lo incondicionado mismo como totalidad que tiene todos los posibles predicados *en sí* y no *bajo sí*. Tal idea, según el autor, dirige nuestro «razonar teórico», si bien en virtud de la doctrina kantiana de la ilusión trascendental, tiene una validez sólo de máxima subjetiva o regulativa sin alguna objetividad.

¹¹ Traducción al español de (Ceñal Lorente, 1996, p. 4).

La diferencia, respecto del ideal trascendental, es que mientras el acceso a la totalidad en una visión única en la que cada uno de los eslabones de la misma se presenta como dado simultáneamente con el todo – concepto afin al del *totum analyticum* como representación en la cual el todo precede lógicamente a las partes – es aquí referido a un entendimiento superior al nuestro, el cual no necesitaría acceder a la totalidad a partir de la síntesis sucesiva de lo múltiple, en la *Crítica de la razón pura* tal totalidad se presenta como estructura propia de la razón, destinada sin embargo a oficiar como ideal regulativo del operar de la misma. El principio de lo incondicionado, según el Kant crítico, no posee alguna legitimidad objetiva y ha de constituirse como un

«mero percepto lógico de aproximarse, al ascender a condiciones cada vez más elevadas, a la integridad de ellas, introduciendo así en nuestro conocimiento la máxima unidad racional posible para nosotros» (KrV, A 309, B 365; CRP, 391).

Sin embargo, aquí está en juego un *Bedürfnis* esencial de la razón; es por ello que a pesar de la minuciosa deconstrucción realizada en la *Crítica* y sobre todo en la *Dialéctica trascendental*, la idea del *totum* no desaparece del horizonte kantiano. Si, como dice Hansmichael Hohenegger, la unidad colectiva es una instancia arquitectónica que atraviesa todo el sistema de las facultades (Hohenegger, 2004),¹² es claro que la misma adquirirá máximo relieve en la obra más arquitectónica de Kant, la *Kritik der reinen Vernunft*: tal totalidad, pasando a través de las páginas de la *Doctrina trascendental del método*, adquiere su forma más madura en el concepto de *universal sintético* del §77 de la *Kritik der Urteilskraft*.

3.

Varios son los intérpretes que leen el concepto de entendimiento intuitivo del §77, así como la noción de *universal sintético* que allí aparece, como reproposición – dentro del contexto problemático de la tercera *Crítica* – de la unidad colectiva representada por el ideal de la razón pura. Beatrice Longuenesse, por ejemplo, afirma que en la *KU* el entendimiento intuitivo cumple la misma función que en la primera *Crítica* tenía el ideal de la razón pura, pues funciona como «fundamento de lo que Kant llama la “conformidad a fin subjetiva de la naturaleza», es decir como fundamento del presupuesto de la facultad de juzgar, en virtud del cual pensamos que la naturaleza está constituida de manera tal que el esfuerzo de nuestro entendimiento por acceder a la unidad de la misma como sistema de leyes empírica resultará exitoso.¹³ Por ello no es casual, dice la autora, que Kant describa

¹² «Sin la referencia indirecta a una unidad colectiva no es posible pensar la experiencia como una experiencia. Esta unidad colectiva debe entonces estar presente en todo principio trascendental del conocimiento, y, a otro nivel, debe estar presente como principio arquitectónico del sistema filosófico» (Hohenegger, 2004, p. 100).

¹³ Longuenesse piensa entonces el entendimiento intuitivo de los apartados 76 y 77 como el mismo entendimiento de la *Introducción* de la tercera *Crítica*; ese entendimiento que, según Kant, nosotros tenemos

ideal trascendental y entendimiento intuitivo de manera similar, como totalidades que contienen las determinaciones *en sí* y que por ende se distinguen de la universalidad conceptual que requiere, para adquirir sentido y significado, de la operación de subsunción *bajo sí*.¹⁴

Ahora bien, si el ideal de la razón como *totum* en el cual las partes no son más que limitaciones del mismo y la noción de universal sintético del §77 presentan una estructura afín, ¿por qué Kant define ahora este *totum* como *universal sintético* mientras que en los textos anteriores hablaba de una totalidad puramente analítica? Es cierto que Kant habla aquí explícitamente de universal y no de *totum*, mas tal universal es caracterizado como «intuición de un todo como tal todo», es decir como movimiento de determinación inmediata del particular a partir del universal (*KU*, AA 05: 407);¹⁵ 272); de suerte que lo que parece estar en juego es un universal en el sentido del *totum* que en los textos y reflexiones anteriores Kant llamaba *totum analyticum*.

La respuesta a esta pregunta, a mi modo de ver, requiere la focalización del concepto de *universal sintético* a la luz de las dos problemáticas que constituyen el núcleo fundamental de la *Crítica de la facultad de juzgar*: en primer lugar, la cuestión de la determinación de lo que Luigi Scaravelli, con afortunada expresión, llamaba «tercer múltiple» (Scaravelli, 1973, p. 349): multiplicidad empírica que no se deduce directamente de las leyes trascendentales de la naturaleza, mas que debe caer dentro del concepto de naturaleza como tal, pues de otra forma no formaría parte de la misma y no sería un fenómeno, disolviendo, por otro lado, la unidad de la experiencia. En segundo lugar, la necesidad de dar cuenta de los seres organizados de la naturaleza.

Respecto de la primera problemática, el principio de la facultad de juzgar se configura como lo que permite «adelantar (*Fortgang*) de la analogía general de una experiencia posible a una analogía particular» (*KU*, AA 05: 184; *CJ*, 28): en la medida en que debe garantizar la unidad de la experiencia como sistema de las leyes empíricas, el presupuesto trascendental del Juicio cumple la función de cerrar la brecha entre los principios del

que pensar como tal que ha dado las leyes empíricas de la naturaleza de suerte que las mismas se ajusten a nuestras facultades cognoscitivas (Longuenesse, 2000, pp. 253-282). Para una lectura contraria a la de Longuenesse, (cfr. Baum, 1990, pp. 158-173). Baum pone en evidencia cómo el entendimiento de los apartados 76 y 77 no puede ser el mismo entendimiento de la *Introducción* definitiva, pues mientras que el último hace posible el principio de la *Zweckmäßigkeit*, el primero es instancia para la cual la conformidad a fin no tiene lugar, pues no tiene lugar la contingencia.

¹⁴ También Eckart Förster, si bien no explícitamente, parece identificar el ideal trascendental con una de las declinaciones del concepto de entendimiento intuitivo como entendimiento originario, fundamento y origen de todas las posibilidades. El autor intenta mostrar cómo, en su génesis, los conceptos de entendimiento intuitivo e intuición intelectual se distinguían, el primero como entendimiento que contenía la suma de las posibilidades, el último como la facultad de actualizar las combinaciones elegidas a partir de tales posibilidades. El entendimiento intuitivo como tal que conoce las partes a través del todo, y todo determina *limitando*, de suerte que todo puede ser concebido como limitaciones de la esencia de Dios, de la misma manera que en la geometría todas las figuras se constituyen como limitaciones del espacio, presenta una fisonomía muy parecida a la del ideal trascendental; (cfr., Förster, 2010).

¹⁵ Usamos la siguiente traducción al español de José Rovira Armengol (cfr., Armengol, 2005, p. 272); de ahora en adelante la citaremos en el cuerpo del texto como *CJ*, seguida del número de página).

entendimiento y la contingencia de la experiencia en su carácter concreto. Este intento de dar cuenta de las formas o leyes empíricas de la naturaleza, que son tales sólo en la medida en que son *distintas y heterogéneas* a las leyes trascendentales del entendimiento – o mejor dicho: que son tales en la medida en que no podemos determinar *a priori* si serán o no homogéneas a tales leyes – define no sólo el estatuto teórico de la *Zweckmäßigkeit* como principio reflexionante, sino además la estructura conceptual de la misma, como «regularidad de lo contingente».

De este modo, se muestra que la conformidad a fin se entrelaza de manera peculiar con dos conceptos que parecen excluirse recíprocamente, el de totalidad y el de contingencia. La *Zweckmäßigkeit* se configura como estructura que en su seno articula estos dos conceptos, el de una unidad colectiva que lógicamente precede las partes y en virtud de la cual cada una de las partes y su conexión entre ellas y con el todo adquiere consistencia – de suerte que la posición de la unidad conlleva la inmediata posición de cada una de las partes y sus relaciones – y el de la contingencia como resistencia a la absoluta aprioridad de la unidad precedente, pues lo contingente es justamente esa aposterioridad que no se deja subsumir, *a parte ante*, en la totalidad. Si esto es así, la conformidad a fin se configura como el lugar en el que totalidad y contingencia se armonizan,¹⁶ introduciendo un concepto de *Ganzheit* que pretende no absorber lo contingente; al contrario, que intenta dar cuenta de esa particularidad que, siendo necesariamente *a posteriori*, no sabemos si puede resultar homogénea o no a la estructura de nuestra racionalidad. Se trataría, entonces, de una totalidad particular que no puede pensarse como *totum* en el sentido del *totum analyticum*, pues el esfuerzo aquí es el de dar cuenta de lo que *difiere* de la unidad analítica de la razón. Dicho de otro modo: se trata de dar cuenta de lo real también en lo que el mismo tenga de diferente respecto de nuestra estructura cognoscitiva y de su circular inmanencia.

El cuadro que intentamos ilustrar podría resultar más claro si, siguiendo la invitación de Silvestro Marcucci, leemos las nociones de «universal analítico» y «universal sintético» del §77 a la luz de la distinción entre «unidad analítica» y «unidad sintética» que Kant utiliza en la así llamada *Erste Einleitung* a la *Kritik der Urteilskraft* (Marcucci, 1972, pp. 210 y ss.): las leyes trascendentales de la naturaleza – dice allí Kant – constituyen una unidad analítica de toda experiencia con arreglo a lo que los conocimientos tienen en común de manera necesaria, mas no constituyen «aquella unidad sintética de la experiencia como sistema que enlaza bajo un principio las leyes empíricas *también según lo que tienen de distinto (...auch nach dem, was sie Verschiedenes haben)*» (*EEKU*, AA 20: 204).¹⁷ Una unidad capaz de unificar las leyes empíricas también en lo que las mismas tengan de diferente respecto de la unidad analítica formada por las leyes trascendentales se constituiría entonces no sólo como simple unidad de lo heterogéneo (las leyes empíricas), sino al mismo tiempo, como unidad de lo heterogéneo con la «unidad analítica» formada

¹⁶ Ya Hans Driesch afirmaba que «lo conforme a fin, la teleología, es la forma particular en la cual el concepto de totalidad se presenta» (Driesch, 1924, pp. 365-376).

¹⁷ Seguimos la traducción al español de Nuria Sánchez Madrid (cfr., Sánchez Madrid, 2011, p. 117).

por la naturaleza en general (las leyes trascendentales producidas por nuestro entendimiento); dicho con otras palabras: se constituiría como totalidad orgánica que contiene las partes y formas naturales (distintas, heterogéneas) y los nexos en virtud de los cuales tales partes o formas se conectan en una totalidad única (lo que las identifica).

La posibilidad de enlazar en una unidad totalitaria lo empírico también en lo que el mismo tiene de diferente es lo que Kant pone en manos de la facultad de juzgar y en su principio trascendental. Y para pensar esa totalidad tal principio se mueve «*nach Maßgabe des intuitiven Verstandes*», es decir se apoya sobre el entendimiento intuitivo como «modelo»: cuando la facultad de juzgar hace uso de la *Zweckmäßigkeit* opera – escribía Silvestro Marcucci – como un análogo del entendimiento intuitivo (Marcucci, 1972, p. 210).¹⁸ Mas la fisionomía de la totalidad que la facultad de juzgar persigue no puede ser simplemente la de una unidad de homogéneos en la cual dado el primero, queden simultáneamente dados, junto con éste, todos los otros elementos de la serie, como simples modos que se deducen analíticamente del mismo. La totalidad que está en juego aquí es, como se vio, mucho más rica y articulada, pues necesita constituirse como una suerte de puente entre totalidad y contingencia.

Tal totalidad – y aquí vamos al segundo núcleo problemático a la luz del cual decía que es necesario leer el concepto de universal sintético – es aquella en conformidad a la cual nosotros pensamos los seres naturales como *Naturzweck*, como tales que aquí el movimiento no es sólo del todo a la parte sino además de la parte al todo, pues – como se lee en el §64 – el ser organizado es tal que en él:

«[l]a formación de una parte de esta criatura se opera de tal suerte que la conservación de una de estas partes depende de la de las demás y viceversa» (KU, AA 05: 371; CJ, 231).

Cada parte se constituye aquí como “órgano” de la totalidad, como tal que configura él mismo, a su vez, una totalidad.¹⁹ En este sentido, el universal sintético como modelo para pensar la conformidad a fin objetiva, es decir para pensar esos seres organizados que se presentan como *causa sui* (KU, AA 05: 370; CJ, 230), no es simple movimiento del todo a la parte, sino, contemporáneamente, movimiento de la parte al todo: recíproca determinación de todo y parte. Es el movimiento que dentro de su misma unidad da razón de la heterogeneidad en su particularidad, en lo que ésta tiene en común con las otras particularidades y con el todo, y en lo que tiene de distinto, de suerte que es esa parte diferente a otra, que no se deja absorber en las otras o en el todo.

De esta compleja articulación que la totalidad presenta en la *KU*, a nuestro modo de ver, Kant habría intentado dar cuenta refiriéndose a ella como «universal sintético»; justamente para distinguirla del *totum analyticum* del ideal trascendental o del

¹⁸ Sobre el «rol positivo» del entendimiento intuitivo en el apartado 77, además de los ya mencionados Beatrice Longuenesse y Silvestro Marcucci, véase también (Giannetto, 1990, p. 171).

¹⁹ Si bien las hojas son un producto del árbol, «en reciprocidad lo mantienen también, pues la reiterada pérdida de las hojas causaría su muerte, y su crecimiento depende del efecto que ellas tienen sobre el tronco», (KU, AA 05: 371; CJ, 231-232).

entendimiento intuitivo del §21 de la *Crítica*, del que se dice que no necesita de las categorías porque es tal que con su pensar produce directamente los objetos.²⁰ El universal sintético, entonces, como concepto «en conformidad» al cual funciona nuestra facultad de juzgar, sería la figura que proporciona al entendimiento discursivo la estructura de una totalidad orgánica capaz de dar cuenta de la unidad y, al mismo tiempo, de la diversidad de las partes, que son tales pues no se fusionan – no son simple limitaciones – con la unidad. En la tercera *Crítica* Kant hace las cuentas con una «nueva» multiplicidad, que no se deja de sumir directamente de la unidad del entendimiento y que tampoco se deja abordar por la razón especulativa, en la medida en que esta última se dirige al entendimiento y a los objetos que él construye. Dentro de este nuevo horizonte problemático, la noción de totalidad y de unidad sistemática que Kant había utilizado en la primera *Crítica* se ven enriquecidas, adquiriendo una articulación más compleja y pasando de la jurisdicción de la razón a la de la facultad de juzgar; mas al mismo tiempo adquiriendo la posibilidad de reconciliarse con la experiencia y de constituirse como modelo para pensar determinados objetos naturales en conformidad con el concepto de sistema.

BIBLIOGRAFÍA

Para los textos kantianos nos basamos en *Kants Gesammelte Schriften*, Bd. 1-22. Preussische Akademie der Wissenschaften. Berlin 1900 y ss. Citamos a continuación las traducciones al español utilizadas:

- *Kritik der reinen Vernunft*; trad. de Caimi, M. (2010), *Crítica de la razón pura*, Colihue, Buenos Aires.
- *Kritik der Urteilskraft*; trad. de Rovira Armengol, J. (2005), *Crítica del juicio*, Losada, Buenos Aires.
- *Erste Einleitung in die Kritik der Urteilskraft*; trad. de Sánchez Madrid, N. (2011), *Primera Introducción de la Crítica del juicio*, Escolar y Mayo ediciones, Madrid.
- *Principios formales del mundo sensible y del inteligible*, trad. de Ceñal Lorente, R. (1996), CSIC, Madrid.

Otros autores:

Al-Azm, S.J (1972) *The Origins of Kant's Arguments in the Antinomies*, Clarendon Press, Oxford.

²⁰ En este sentido, la estructura del universal sintético del apartado 77 nos parece diferir también de la estructura unitaria del entendimiento intuitivo del apartado 76, del cual Kant dice – como decía respecto del entendimiento intuitivo del apartado 17 de la *Kritik der reinen Vernunft* – que todos los objetos que piensa son y son tal como los piensa. Nos parece que aquí hay un modelo tan compacto de unidad entre ser y pensar que, excluyendo toda diferencia o distinción, excluye también la posibilidad de cualquier movimiento o mediación.

Allison, H. (1992), *El idealismo trascendental de Kant: una interpretación y una defensa*, Anthropos, Madrid.

Baum, M. (1990), “Kants Prinzip der Zweckmäßigkeit und Hegels Realisierung des Begriffs”, en H-F. Fulda-R-P. Horstmann (Hrsg.), *Hegel und die „Kritik der Urteilskraft“*, Klett-Cotta, Stuttgart.

Boehm, O. (2011), “The First Antinomy and Spinoza”, *British Journal of the History of Philosophy*, 19, 4, 683-710.

Boehm, O. (2012), “Kant’s regulative Spinozism”, *“Kant-Studien”*, Bd. 103, Heft 3, 2012, pp. 292-317.

Boehm, O. (2012), “Kant’s Idea of the Unconditioned and Spinoza’s”, en Förster, E.-Melamed, Y.Y. (ed.), *Spinoza and German Idealism*, Cambridge University Press, Cambridge, pp. 27-43.

Capozzi, M. (1981), “Legge di specificazione e teoria dei concetti in Kant”, en *Atti del congresso nazionale di logica*, Montecatini Terme, Napoli, pp. 655-684;

Cassirer, H. W. (1970), *A commentary on Kant’s Critique of Judgement*, London-New York.

Driesch, H. (1924), “Kant und das Ganze”, *Kant-Studien*, vol. 29, 2, pp. 365-376.

Förster, E. (2002), *Die Bedeutung von §§76-77 der Kritik der Urteilskraft für die Entwicklung der nachkantischen Philosophie*, en “Zeitschrift für philosophische Forschung”, 56, 2, (Teil I, pp. 169-190; Teil II, pp. 321-345).

Förster, E. (2010), *Die 25 Jahre der Philosophie. Eine systematische Rekonstruktion*, Vittorio Klostermann Verlag, Frankfurt am Main.

Giannetto, G. (1990), *Pensiero e disegno. Leibniz e Kant*, Loffredo, Napoli.

Goethe, J. W. (1967), *Goethes Briefe*, IV, (hrsg. von K.R. Mandelkow) Chr. Wegner Verlag, Hamburg.

Gram, M. (1981), “Intellectual Intuition: The Continuity Thesis”, *The Journal of the History of Ideas*, vol. 42, n.2, pp. 287-304.

Hegel, G.W.F. (1968), *Gesammelte Werke*, Bd. 4 (hrsg. von Buchner und Pöggeler), Meiner, Hamburg.

Hohenegger, H-M. (2004), *Kant, filosofo dell’architettonica. Saggio sulla Critica della facoltà di giudizio*, Quodlibet, Macerata.

Longuenesse, B. (2000), “Point of View of Man and Knowledge of God: Kant and Hegel on Concept, Judgment, and Reason”, en S. Sedgwick (ed. by), *The Reception of Kant’s*

Critical Philosophy. Fichte, Schelling, and Hegel, Cambridge University Press, New York, pp. 253-282.

Marcucci, S. (1972), *Aspetti epistemologico della finalità in Kant*, Le Monnier, Firenze.

Schelling, F.W.J. (1980), *Schelling's historisch-kritische Ausgabe*, Bd. I, 2 (hrsg. von H. Buchner-J. Jantzen), Frommann Holzboog, Stuttgart.

Scaravelli, L. (1973), *Osservazioni sulla "Critica del giudizio"*, La Nuova Italia, Firenze 1973.

Sedgwick, S. (2012), *The Hegel's Critique of Kant. From Dichotomy to Identity*, Oxford University Press, Oxford.

